

alerta...

Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. 

ISR Y IETU – BENEFICIOS FISCALES...

MÉXICO

T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719
F 3642-1108
E impuestosgd@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MÉRIDA Y CANCÚN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

El pasado 4 de marzo de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única a los contribuyentes que se indican".

A continuación se señalan nuestros comentarios en relación con los beneficios otorgados en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única, por considerarse relevantes.

Diferimiento del impuesto

El Decreto en comento, señala un beneficio para aquellos contribuyentes personas morales o personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales y profesionales, o que tributen conforme al régimen intermedio, o que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, y que durante los meses de febrero a junio de 2008 determinen un impuesto a pagar en los pagos provisionales, ya sea por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) o de impuesto empresarial a tasa única (IETU), consistente en diferir el 3% del impuesto determinado en dichos pagos provisionales, sin actualización y recargos, entendiéndose que la parte del impuesto que se difiera se considerará cubierta cuando se presente la declaración anual del ejercicio y se pague el impuesto que corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por el diferimiento de referencia, deberán acreditar contra la declaración anual del ejercicio de 2008 los pagos provisionales que efectivamente hayan pagado en el ejercicio; es decir, el pago provisional que resulte sin el diferimiento a que se refiere este Decreto.

Asimismo, conforme este Decreto, aquellos contribuyentes que apliquen el diferimiento, en la determinación de los pagos provisionales correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2008 podrán acreditar contra el pago provisional del mes de que se trate, los pagos provisionales efectuados con anterioridad que les hubiese correspondido pagar de no haber efectuado el diferimiento.

Este acreditamiento únicamente podrá realizarse una vez efectuados los acreditamientos permitidos por las disposiciones fiscales, tanto en materia de IETU como para ISR.

Crédito fiscal en declaración del ejercicio

Mediante este Decreto, las personas físicas que presenten oportunamente su declaración anual correspondiente al ejercicio de 2007 de impuesto sobre la renta, podrán aplicar un estímulo fiscal que consiste en la aplicación de un crédito fiscal contra el ISR o el impuesto al activo por pagar, en un monto de \$1,000.00, o el equivalente al impuesto correspondiente cuando sea menor a dicha cantidad.

Dicho Decreto señala como requisitos para la aplicación de este estímulo fiscal, que los contribuyentes presenten a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria la declaración anual y que cuenten con firma electrónica avanzada.

Cabe señalar que los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal en comento, podrán no cumplir con la obligación de presentar aviso a las autoridades competentes en materia de estímulos fiscales a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación, ni considerarán como ingreso acumulable este estímulo.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

larguelles@ssgt.com.mx

sebriz@ssgt.com.mx

jnacif@ssgt.com.mx

mrizo@ssgt.com.mx